

<b>Fecha de elaboración:</b> 01 DE JUNIO DE 2026	<b>Cuenta de Cobro No.</b>	<b>04</b>
---	----------------------------	-----------

<b>PERSONERÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO</b> Nit. 890.907.317-2
---

<b>Debe a:</b>	Sebastian Gil Velasquez		
<b>Cédula:</b>	1.152.185.741		
<b>Teléfono:</b>	323-369-61-41	<b>Celular:</b>	323-369-61-41

<b>La suma de:</b>	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	\$6.500.000
--------------------	------------------------------------	-------------

<b>Por concepto de:</b>	PM 44 – 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DE PERSONERIA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y DE LA CONDUCTA OFICIAL. POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 31 DE MAYO DE 2026.
-------------------------	---

Autorizo la consignación de honorarios o pago de servicios en cuenta de ahorros Bancolombia No 00979858051 a nombre de únicamente el contratista.

Se hace constar que los servicios descritos anteriormente fueron entregados y prestados real y materialmente.

*Sebastian Gil*

**Sebastian Gil Velasquez**

C.C. N° 1.152.185.741

Teléfono: 323-369-61-41

Correo Electrónico: sebsp4@hotmail.com

Dirección: Calle 54 numero 86c-66 – Medellin



# Certificado Bancario

Jueves, 15 de Enero de 2026

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SEBASTIAN GIL VELASQUEZ identificado(a) con CC 1152185741, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	00979858051	2012/02/17	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

  
Juan Camilo Moreno Gómez  
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Rionegro 01 de Junio de 2026

Señores

**SUBSECRETARIA FINANCIERA**

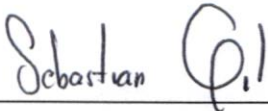
Municipio de Rionegro

**Asunto:** Declaración juramentada para la aplicación del Artículo 383 del Estatuto Tributario.

Yo, Sebastián Gil Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1152185741, en mi calidad de contratista de prestación de servicios y en cumplimiento de las normas tributarias vigentes para el año gravable 2026, me permito manifestar lo siguiente:

1. Que los pagos que percibiré por concepto de honorarios o servicios en virtud del contrato No. PM44- 2026, corresponden a rentas de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 103 del Estatuto Tributario.
2. Para efectos de la depuración de la base de retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo, **manifiesto bajo la gravedad de juramento**, en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, que **NO** solicitaré la imputación de costos y deducciones asociados a estos ingresos en mi declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del respectivo año gravable.
3. En consecuencia, solicito la aplicación del procedimiento de retención establecido en el artículo 383 del E.T., incluyendo el cálculo de la renta exenta del veinticinco por ciento (25%) contemplado en el numeral 10 del artículo 206 del mismo estatuto.

Atentamente,



SEBASTIAN GIL VELASQUEZ

C.C. No. 1152185741

## **Firmar la declaración juramentada: qué significa y consecuencias**

Firmar esta declaración significa que usted afirma, bajo juramento, que los pagos por honorarios que recibe son **rentas de trabajo** y que **no** va a imputar ni reclamar costos ni deducciones por esos ingresos en su declaración anual de renta. Con ello, el pagador (Sec. Hacienda) aplicará la retención en la fuente según la tabla para ingresos laborales y podrá considerar la **renta exenta del 25%** al calcular la retención.

### **Ventajas**

- **Menos retención inmediata:** la aplicación de la tabla laboral y la exención del 25% suelen reducir la retención que le practican al recibir el pago.

### **Desventajas**

- **Pierde derecho a deducir gastos:** usted no podrá descontar costos o gastos relacionados con esos honorarios en la declaración anual, aunque los haya tenido.
- **Riesgo de pagar más impuesto anual:** si tuvo gastos deducibles importantes, al no poder reclamarlos puede aumentar su impuesto neto.
- **Compromiso legal:** la declaración es juramentada; si luego intenta deducir gastos, puede enfrentar correcciones o sanciones.

### **Recomendación práctica:**

- **Si el contratista declara renta, se recomienda CONSULTAR CON SU CONTADOR, SI LE CONVIENE FIRMAR O NO, EL OFICIO.**
- Si **no** tiene gastos relevantes vinculados al servicio, firmar suele ser conveniente.
- Si **sí** incurre en costos deducibles (herramientas, materiales, desplazamientos directamente relacionados), **no firme** y conserve facturas para declarar esos gastos en su renta anual.
- Guarde siempre una copia firmada si decide firmar.